



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

INVITACION A COTIZAR No 29 DE 2019

OBJETO A CONTRATAR: “EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL - TOLIMA”

El principal objetivo del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993; y para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos, elementos hospitalarios, insumos, alimentos perecederos y no perecederos, que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Es así que, para el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de salud, se requiere contar los equipos médicos, elementos hospitalarios, insumos, alimentos perecederos y no perecederos, para el desarrollo de los diferentes procesos misionales de la Entidad.

Además, el Hospital tiene habilitadas 51 camas hospitalarias y 16 camillas de urgencias, tiene un porcentaje ocupacional en promedio de 85% y a los pacientes hospitalizados y en urgencias se les deben proporcionar en el día 5 raciones de alimentación, según las minutas establecidas por el área de nutrición; el Hospital cuenta con personal suficiente y necesario para la preparación de las raciones alimenticias por parte de la institución.

Por todo lo anterior, el Hospital San Juan Bautista requiere contratar suministro de alimentos para proporcionar una atención adecuada y oportuna a los pacientes hospitalizados y del servicio de urgencias.

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Esta nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado,





E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1263 de abril de 2000 ha sostenido que, por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, “con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social”

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, se expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que la Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social del estado y de Resolución No.725 del 1 de septiembre de 2014, emanado por la Gerencia, se consideró necesario de conformidad a los estudios previos contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL – TOLIMA.**

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

4. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

5.1 De carácter jurídico:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- f) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
- g) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- h) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- i) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
- j) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

5.2 De carácter técnico:

- a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- B) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

5.3 De carácter económico:



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

- a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.
- b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Baja	E.S.E. HSJB
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	Media	Contratista
Mala calidad de los bienes suministrados	Ocurre cuando los bienes suministrados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	Alta	Contratista



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Hospital requiere los siguientes insumos:

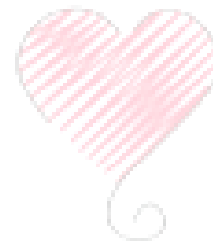
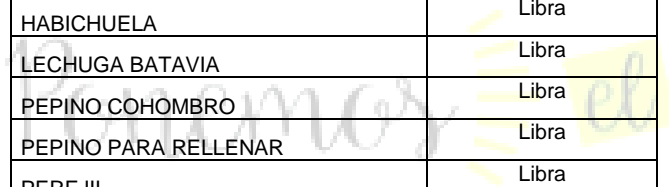
NOMBRE	PRESENTACION
ACEITE PARA COCINA	
LENGUA	Libra
HIGADO	Libra
CARNE DE RES (PULPA)	Libra
CARNE DE CERDO	Libra
CARNE DE POLLO	Libra
HUEVOS (CUBETA x 30 HUEVOS)	unidad
COSTILLA X LIBRAS	Libra
JAMON	Libra
CARNE DE PESCADO	Libra
PAN	unidad
AREPARINA	Libra
ARROZ (ARROBA x 25 LIBRAS)	Libra
AVENA	Libra
CEBADA	Libra
CUCHUCO	Libra
ESPAGUETIS	Libra
FIDEOS Y/O PASTA PARA SOPA	Libra
HARINA DE TRIGO	Libra
LENTEJA	Libra
MAIZ MAZAMORRA	Libra
MAIZENA	unidad
BANANOS	unidad
CURUBA	Libra
GUAYABA	Libra
LIMON	Libra
LULOS	Libra
MANDARINA	unidad
MANGO	Libra
MANZANAS	unidad
MARACUYA	Libra
MORA	Libra





E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

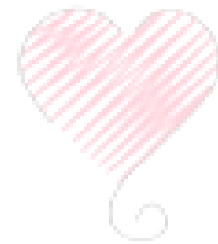
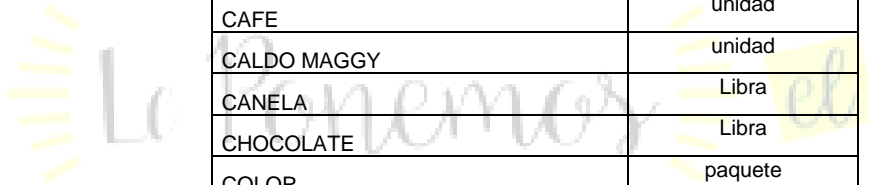
NARANJAS	unidad
PAPAYA	Libra
PATILLA	Libra
PIÑA	Libra
PERAS	unidad
TOMATE DE ARBOL	Libra
MELON	Libra
FRESAS	Libra
ACELGA	Libra
AGUACATES	Unidad
AHUYAMA	Libra
APIO	Libra
AJO	Libra
ARVEJA VERDE	Libra
CILANTRO	Libra
COLIFLOR	Libra
ESPINACA	Libra
HABICHUELA	Libra
LECHUGA BATAVIA	Libra
PEPINO COHOMBRO	Libra
PEPINO PARA RELLENAR	Libra
PEREJIL	Libra
PIMENTON	Libra
REMOLACHA	Libra
TOMATE CHONTO	Libra
ZANAHORIA	Libra
RAIZ CHINA	Libra
ARVEJA SECA	Libra
FRIJOL	Libra
TOMATE MILANO	Libra
LAUREL	Libra
FRIJOL VERDE	Libra
CALABAZA O VICTORIAS	Libra
RAICES	Libra
CEBOLLA LARGA	Libra
CEBOLLA CABEZONA	Libra
ARRACACHA	Libra
PAPA PASTUSA	Libra
PAPA CRIOLLA	Libra





E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

PLATANO VERDE	Libra
PLATANO AMARILLO	Libra
YUCA	Libra
PANELA	unidad
AZUCAR x KILO	Libra
CREMA DE LECHE	unidad
LECHE CONDENSADA	unidad
QUESO CAMPESINO	Libra
LECHE EN POLVO	unidad
LECHE DESLACTOSADA POR BOLSA	unidad
MARGARINA X LIBRAS	Libra
PAN TAJADO x PAQ	unidad
UVAS	unidad
NESCAFE	unidad
MOGOLLA INTEGRAL	unidad
AROMATICAS	unidad
ATUN	unidad
CAFE	unidad
CALDO MAGGY	unidad
CANELA	Libra
CHOCOLATE	Libra
COLOR	paquete
GALLETAS DE SAL	paquete
GALLETAS DE DULCE	paquete
GELATINA NORMAL	unidad
CUCHUCO DE TRIGO	Libra
MAYONESA	unidad
SAL	Libra
SALSA DE TOMATE	unidad
SALSA INGLESA	unidad
CHOCOLISTO	unidad
VINAGRE	unidad
MOSTAZA	unidad
AGUA SANTA CLARA O BRISA, HERMOSAS	unidad
GALLETA INTEGRAL X PAQ	unidad
TOMILLO	Libra
SALSA ROSADA	unidad
GALLETAS HIT DUX	unidad
CIRUELAS PASAS	unidad



VIGILADO  **Supersalud**
Por la defensa de los derechos de los usuarios

LE PONEMOS EL 

Chaparral Tolima, calle 11 carreras 9 y 10 – Tel 098 2461530 – 2460084 Ext.157
www.hospitalsanjuanbautista.gov.co - Correo: contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

AREPAS	unidad
GALLETAS DE LECHE	unidad
GALLETA DE VAINILLA	unidad
GALLETAS RONDALLA	unidad
GARBANZO	unidad
GALLETAS DUCALES	unidad
PAN EN ROLLO	unidad
TOSTADAS	unidad
AGUA PACA	unidad

Requerimientos:

- Suministrar y garantizar la entrega efectiva en las instalaciones de la entidad los insumos de alimentos requeridos por el almacén de la E.S.E. o donde se le informe para el efecto por parte de la almacenista, las mismas serán mensuales o quincenales y como máximo el contratista deberá entregar los insumos dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del pedido por parte del funcionario del Hospital.
- Informar oportunamente la demora o no remisión oportuna de algún elemento o cantidad que haga parte del pedido realizado.
- Remitir los insumos en las cantidades requeridas hasta agotar el monto de la invitación.
- El vencimiento de los alimentos no perecederos debe ser superior o igual a 6 meses.
- Los alimentos perecederos deben cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte y embalaje de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso los alimentos que al momento de la entrega en el almacén se identifiquen como en mal estado, serán devueltos con la evidencia fotográfica necesaria y el proveedor deberá cambiarlos.
- Las demás que les asigne la Gerente de forma específica de acuerdo al giro ordinario del suministro.
- En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto a cantidades de los insumos de alimentos cotizados, se mantendrá el precio relacionado en la cotización inicial y se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto de la invitación.
- En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto al tipo de los insumos de alimentos, se expedirá cotización y previo acordar el precio, se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto de la invitación.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** un (1) mes, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2019 y/o hasta agotar los recursos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

9.1 DOCUMENTOS LEGALES

El proponente deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos:

- 9.1.1 Radicado de la carta de manifestación de interés en la participación de la invitación a cotizar
- 9.1.2 Carta de presentación, según formato No 001 adjunto a los presentes términos
- 9.1.3 Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días del cierre de la presente invitación a cotizar.
- 9.1.4 Registro único tributario RUT
- 9.1.5 Fotocopia de cedula del proponente o representante legal si es una persona jurídica
- 9.1.6 Certificados sobre antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
- 9.1.7 Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN
- 9.1.8 Certificación del cumplimiento de la obligación ante el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la Ley 789 de 2002.

10.2 DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA

OFERTA ECONOMICA (cotización)

10.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de esta solicitud de oferta son:

- 10.3.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190327 para la Vigencia 2019 Para ALIMENTOS.
- 10.3.2. Los Términos de Referencia y sus anexos.
- 10.3.3. La propuesta técnica y económica.
- 10.3.4. El presupuesto oficial

11 CRONOGRAMA

El cronograma, contiene las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MECANISMOS DE PUBLICACIÓN
Publicación invitación a cotizar	4/09/2019	8:00 am.	Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)





E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

Recepción de propuestas	de	5/09/2019	4:00 pm	Calle 11 entre Carreras 9 y 10. Chaparral Tolima. ventanilla única
Publicación de Resultados definitivos de las evaluaciones.	de	6/09/2019	12:00 m	Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)
Suscripción del Contrato	del	6/09/2019		Oficina de contratación del Hospital

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima cuenta con TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE. IVA incluido, presupuesto necesario para adelantar este proceso de contratación con cargo al Rubro Presupuestal No. 220101019805 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190327 para ALIMENTOS.

11 GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente invitación a cotizar, el CONTRATISTA seleccionado se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única al contrato así: **a) De cumplimiento**, la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento, y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad de los bienes**, se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

el Oferente se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental si a ello hubiere lugar, en el desarrollo del proceso contractual, es obligatorio y está regulada en el código de renta del Departamento del Tolima según acto administrativo vigente.

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente

Elaborado por: Vianey Urbano Joven-Técnica de Contratación
Revisó: Johanna Milena Garzón Blanco-Asesora Jurídica Externa